



Acta que se formula con motivo de la emisión del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. LP-CIDUE-MD-OP-22-2021, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE), para la adjudicación del contrato correspondiente a la obra pública: **RENOVACIÓN DE CALLE INTEGRAL EN GASTÓN MADRID ENTRE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y NARBONA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora (LEY) y 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora (REGLAMENTO).

Mediante oficio No. CIDUE/JECA/01947/2019, de fecha **19 de marzo de 2019**, emitido por el Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se asigna al **Ing. Juan Romero Loya**, Subdirector de Costos, Licitaciones y Contratos, para que en su representación sea la persona facultada para presidir este acto y demás actos que se deriven de la presente licitación, así como aceptar o desechar cualquier proposición que se presente en los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las **12:20 horas**, del día **12 de abril de 2021**, fecha y hora fijadas para la celebración del presente acto, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, de esta Ciudad, las personas morales y los servidores públicos que suscriben el presente documento, haciendo uso de la palabra quien preside el acto, dio inicio al acto dando lectura del resultado del Dictamen que sirvió de base para determinar el presente fallo y el nombre del licitante ganador, el cual como **anexo 1** se adjunta a la presente acta.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la LEY, a continuación se informa lo siguiente:

**I. Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron consideradas solventes y sus importes:**

| EMPRESA CON PROPUESTA SOLVENTE  | IMPORTE EN PESOS SIN I.V.A. |
|---------------------------------|-----------------------------|
| WWW CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | 4'971,376.89                |

**II. Nombre del participante ganador y el monto total de su propuesta:** Tomando como base el Dictamen que sirvió de base para determinar el presente fallo y el nombre del licitante ganador, el cual como Anexo 1 se adjunta a la presente acta de fallo, CIDUE dictamina que la propuesta presentada por la **WWW CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** es la única propuesta técnicamente y económicamente solvente y conveniente para el municipio, reuniendo las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos que nos ocupa, con un monto de **\$ 4'971,376.89 (SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS 89/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., por lo que se le adjudica el contrato respectivo.

**III. Forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías:** Las garantías que presente el contratista deberán ser constituidas a favor de la Tesorería Municipal y/o Municipio de Hermosillo, otorgadas por una Institución de Seguros y Fianzas Mexicana Legalmente autorizada y será de la siguiente manera:

**A)** Una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir, de conformidad con las leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a más tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato. La fianza a presentar debe ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-002 REV. 3 de las bases de licitación.

Dicha garantía estará vigente por un mínimo de 12 meses después de que los trabajos materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de CIDUE, y en los casos en que en plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedara extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**B)** Una Fianza por el total del importe del anticipo recibido para garantizar su correcta inversión o devolución total en su caso, debiendo presentarla durante los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista hubiera suscrito el

*Jose Alberto*

*[Firma]*



contrato y estará vigente, hasta la fecha en que el contratista haya amortizado en su totalidad el anticipo. La fianza a presentar deberá ser acorde a lo indicado en el Formato F-CIDUE-DGI-SCLC-003 REV. 3 de las bases de licitación.

Las pólizas de garantías deberán prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) Que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.
- f) Que la Afianzadora garantizará las penas convencionales en caso de existir, siempre y cuando no rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.
- g) Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 179 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- IV. Lugar y plazo para la entrega de los anticipos:** Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, y para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, CIDUE otorgará un anticipo por el **10%** (diez por ciento) de la asignación autorizada al contrato correspondiente al presente ejercicio presupuestal, además otorgará un anticipo por el **20%** (veinte por ciento) de la asignación autorizada para el presente contrato, correspondiente al presente ejercicio presupuestal, para la compra de equipos y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

A la firma del contrato, el contratista deberá presentar una factura por el total del anticipo asignado, dicha factura debe de indicar "pago en una sola exhibición y efectos fiscales al pago" y así mismo el contratista deberá presentar una fianza para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso, en los términos descritos en el siguiente numeral. Una vez revisada y aceptada esta documentación se tramitará el pago correspondiente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 días naturales a la fecha que haya suscrito el presente contrato (artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora) no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente del contrato respectivo.

La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista.

- V. Lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato:** El licitante adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato respectivo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a esta fecha, en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso de las oficinas que ocupa la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo (CIDUE). Sitio en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3622 y 3593; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

- VI. La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos:** El contratista se obliga a realizar los trabajos objeto de este fallo en un plazo de **90 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **15 de abril de 2021** y culminarlos a más tardar el **13 de julio de 2021**, de conformidad con el programa de ejecución autorizado.

Leído lo anterior, se informa que la presente acta surte efecto de notificación legal de adjudicación del contrato respectivo, de acuerdo a lo estipulado en las bases a las que se sujetó el presente procedimiento contractual.

Jose Alberto



No habiendo otro asunto más a tratar, siendo las **12:40** horas del mismo día se dan por terminado el acto del fallo y la Licitación Pública Estatal No. LP-CIDUE-MD-OP-22-2021, levantándose la presente acta para los efectos a que haya lugar, la que después de suscribirla de conformidad las partes que intervinieron en el mismo recibieron copia de la presente.

POR "CIDUE"

ING. JUAN ROMERO LOYA

Subdirector de Costos, Licitaciones y Contratos

POR CONTRALORÍA MUNICIPAL

ING. JOSÉ ALBERTO ARENAS GÁMEZ

Auditor de Obra



Hermosillo, Sonora a 12 de abril de 2021

GM SUPERPAVE, S.A. DE C.V.

Presente:

Referente a la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. **LP-CIDUE-MD-OP-22-2021**, y en la que el día **07 de abril de 2021 a las 13:00 horas** se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la sala de juntas de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE), ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa la CIDUE, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora., y donde su propuesta fue aceptada para su revisión detallada, le notificamos que su propuesta se analizó detenidamente y fue calificada como solvente técnica y económicamente.

### CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN

Los criterios utilizados en la elaboración del presente dictamen para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato respectivo, son aquellos establecidos en los artículos 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y artículos 62, 63, 64 y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como los incisos H.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES e I.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, de las Bases de la presente Licitación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, esta Coordinación General de CIDUE obtuvo previamente un presupuesto de referencia, resultado del promedio de las proposiciones aceptadas como solventes en la revisión detallada, quedando descalificadas, de acuerdo a lo dispuesto por dicho Artículo, aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia., resultando su propuesta **INFERIOR** a dicho presupuesto de referencia.

En consecuencia, con ese motivo y fundamento, es procedente decretar la **NO** adjudicación del contrato motivo de esta licitación.

**ING. JUAN ROMERO LOYA**  
SUBDIRECTOR DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

C.C.P. Archivo



Hermosillo, Sonora a 12 de abril de 2021

**OBRAS Y BASTIMENTOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

**Presente:**

Referente a la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. **LP-CIDUE-MD-OP-22-2021**, y en la que el día **07 de abril de 2021 a las 13:00 horas** se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en la sala de juntas de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE), ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa la CIDUE, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora., y donde su propuesta fue aceptada para su revisión detallada, le notificamos que su propuesta se analizó detenidamente y fue calificada como solvente técnica y económicamente.

**CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN**

Los criterios utilizados en la elaboración del presente dictamen para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato respectivo, son aquellos establecidos en los artículos 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y artículos 62, 63, 64 y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como los incisos H.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES e I.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, de las Bases de la presente Licitación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, esta Coordinación General de CIDUE obtuvo previamente un presupuesto de referencia, resultado del promedio de las proposiciones aceptadas como solventes en la revisión detallada, quedando descalificadas, de acuerdo a lo dispuesto por dicho Artículo, aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia., resultando su propuesta superior a dicho presupuesto de referencia.

En consecuencia, con ese motivo y fundamento, es procedente decretar la **NO** adjudicación del contrato motivo de esta licitación.



**ING. JUAN ROMERO LOYA**  
SUBDIRECTOR DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

C.C.P. Archivo